A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo (Administración 2021-2024)



Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

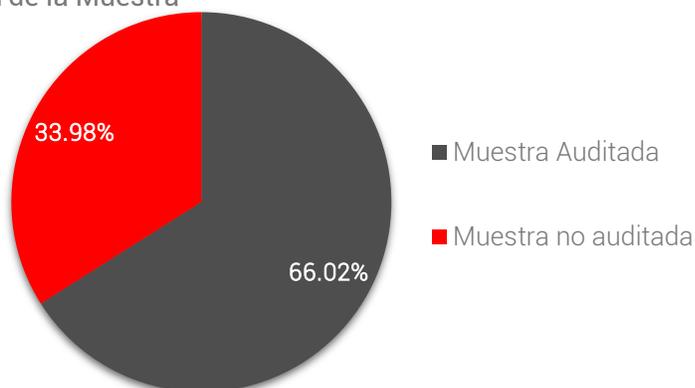
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,793,565.34
Población objetivo	\$22,557,023.34
Muestra auditada	\$14,891,477.27

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmin Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de la metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de la administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que

contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y

55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos modificados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	\$12,382,527.00	\$12,377,207.06	-\$5,319.94
3.2	Productos	\$40.00	\$39.18	-\$0.82
3.3	Aportaciones	\$0.00	\$1,236,542.00	\$1,236,542.00
3.4	Convenios	\$1,236,542.00	\$0.00	-\$1,236,542.00
3.5	Transferencias y asignaciones	\$10,195,674.50	\$2,050,000.00	-\$8,145,674.50
3.6	Subsidios y subvenciones	\$0.00	\$8,129,777.10	\$8,129,777.10
Total		\$23,814,783.50	\$23,793,565.34	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XIX, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,502,342.52	\$7,502,342.52	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$1,189,593.59	\$1,178,280.65	\$11,312.94
4.3	Servicios generales	\$11,800,781.73	\$10,916,003.51	\$884,778.22
4.4	Bienes muebles e inmuebles	\$161,227.82	\$161,227.82	\$0.00
Total		\$20,653,945.66	\$19,757,854.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XIX, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$78,660.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, ni documento que acredite la finalidad dada a los bienes según el motivo de su adquisición que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00139	02/03/2022	Pago de fact. 1210001148131 por compra de vales p/empleados del mes de febrero de 2022.	\$23,250.00
5.2	C00372	30/06/2022	Pago de fact. 121000153002 por compra de vales p/empleados del mes de junio de 2022.	\$30,190.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.3	C00441	27/07/2022	Pago de fact. 121000153862 por compra de vales p/empleados del mes de julio de 2022.	\$25,220.00
Total				\$78,660.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,003.22 (CUARENTA Y OCHO MIL TRES PESOS 22/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad de la entidad que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00240	03/05/2022	Magna y premium.	\$12,100.00
6.2	C00544	03/10/2022	Magna.	\$11,103.22
6.3	C00567	17/10/2022	Magna y premium.	\$8,750.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.4	C00618	10/11/2022	Magna y premium.	\$7,650.00
6.5	C00690	08/12/2022	Magna y premium.	\$8,400.00
Total				\$48,003.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) en los meses de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y el personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para la póliza C00568, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00510	12/09/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de agosto 2022	\$11,600.00
7.2	C00568 (SIC)	17/10/2022	Servicios contables septiembre 2022	\$11,600.00
7.3	C00617	10/11/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de noviembre 2022	\$11,600.00
7.4	C00776	30/12/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de octubre 2022	\$11,600.00
7.5	C00777	30/12/2022	Verificación del sistema de contabilidad gubernamental del mes de diciembre 2022	\$11,600.00
Total				\$58,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$104,170.99 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 99/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar el software administrativo por el que cobra ni que cuenta con conocimientos y experiencia en la materia del servicio por el que cobra avalado por la instancia competente (cédula profesional de la personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó constancia de haber recibido el servicio (asesoría y consultoría tecnológica), contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las póliza C00605 y C00687, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00605 (SIC)	29/10/2022	Servicios de asesoría y consultoría en tecnología.	\$17,560.01
8.2	C00687 (SIC)	07/12/2022	Renta de licencia.	\$43,305.49
8.3	C00752	23/12/2022	Renta de licencia y soporte técnico al sistema software comercial a ti hospedaje en data center, timbrado e infraestructura digital correspondiente al mes de noviembre del 2022	\$43,305.49
Total				\$104,170.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$769,024.40 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00355 y C00459, bitácoras de mantenimiento a los motores de las bombas sumergibles que se les dieron los servicios de mantenimiento o afinación y/o instalaron las refacciones, reportes fotográficos de los servicios realizados, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00355	24/06/2022	Revisión de bombas	\$35,800.00
9.2	C00098	04/02/2022	Embobinado de motor vertical de 10 hp marca us, balero, ajuste de rotor, encasquillado de tapa, servicio de desinstalación.	\$16,184.32
9.3	C00187	01/04/2022	Anticipo del 50% para la realización de trabajos de mantenimiento a cabezal de descarga de 6 pulg. Mantenimiento a bomba de 8 pulg de 3 pasos, mantenimiento a chumaceras de 6 pulg. Suministro de inox fabricación de flecha de acero inox de 3.05 fabricación de flecha superior corte de 1 rosca y fabricación de rosca, desinstalación e instalación de equipo.	\$38,158.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.4	C00188	01/04/2022	Suministros de cable sumergible de 2x3, servicio de desinstalación e instalación.	\$22,921.60
9.5	C00242	31/05/2022	Saldo de 50% para la realización de trabajos de mantenimiento a cabezal de descarga de 6 pulg, mantenimiento a bomba de 8 pulg de 3 pasos, mantenimiento a chumaceras de 6 pulg, suministro de inox fabricación de flecha de acero inox de 3.05 fabricación de flecha superior, corte de 1 rosca y fabricación de rosca, desinstalación e instalación de equipo.	\$38,158.20
9.6	C00292	01/06/2022	Desinstalación de equipo sumergible e instalar nuevamente, suministro de colocación de tubo negro C-40 de 3.05 con rosca en ambas puntas, colocación y suministro de cople negro de 6 pulgadas.	\$18,738.64
9.7	C00357	27/06/2022	Anticipo del 40 % para la realización de los siguientes trabajos realizados en la planta 4 mantenimiento a bomba de 4 pasos incluye cambio de bujes de neopreno, tornillería, pintura, cambio de candados icónicos, cambio de flecha de acero inox, de 3.05 mts con cople, suministro de chumaceras, mantto a chumaceras de bronce servicio de desinstalación de equipo sumergible mantto de motor vertical marca siemes serie M10TES0258 de 15 HP cambio de baleros y encasquillo de tapa.	\$49,997.87
9.8	C00649	19/11/2022	Saldo del 60 % para la realización de los siguientes trabajos realizados en la planta 4 mantenimiento bomba de 4 pasos incluye cambio de flecha de acero inox de 3.05 mts con cople, suministro de cople, juego de empaque para junta yogui, embujar tazón de carga y descarga, rectificación de roscas, mantto, a tubos de columna, mantto a flechas suministro de chumaceras nuevas.	\$74,996.77
9.9	C00459 (SIC)	08/08/2022	Hco Ingeniería hidráulica & plantas sa de cv a - 241 / a - 240 / a - 239.	\$89,702.80
9.10	C00588	25/10/2022	Mantenimiento, supervisión y operación de ptar aclara de 15 lps	\$30,745.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			de capacidad del fracc. Piedra de agua correspondiente al mes de agosto de 2022.	
			Mantenimiento, supervisión y operación de la ptar marca biodaf de 40 lts de capacidad, ubicada en el fracc. Piedra de agua correspondiente a los servicios del mes de agosto de 2022.	\$49,479.80
			Mantenimiento, supervisión y operación de área del cárcamo de rebombero principal ubicado en el fracc piedra de agua - mes de agosto 2022.	\$9,477.20
			Mantenimiento, supervisión y operación de ptar aclara de 15 lps de capacidad del fracc. Piedra de agua correspondiente al mes de septiembre del 2022.	\$30,745.80
9.11	C00778	30/12/2022	Mantenimiento, supervisión y operación de área del cárcamo de rebombero principal ubicado en el fracc Piedra de agua - mes de septiembre 2022.	\$9,477.20
			Mantenimiento, supervisión y operación de la ptar marca biodaf de 40 lts de capacidad, ubicada en el fracc. Piedra de agua correspondiente a los servicios del mes de septiembre de 2022.	\$49,479.80
			Mantenimiento, supervisión y operación de la ptar, marca biodaf de 40 lts de capacidad, ubicada en el fracc. Piedra de agua correspondiente a los servicios del mes de octubre 2022.	\$49,479.80
9.12	C00779	30/12/2022	Mantenimiento, supervisión y operación de ptar aclara de 15 lps de capacidad del fracc. Piedra de agua correspondiente al mes de octubre del 2022.	\$30,745.80
			Mantenimiento, supervisión y operación de área del cárcamo de rebombero principal ubicado en el fracc. Piedra de agua mes de octubre 2022.	\$9,477.20
9.13	C00350	24/06/2022	Mantenimiento al sistema de agua potable piedra de agua del municipio de Umán Yucatán.	\$115,257.60
			Total	\$769,024.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,755.36 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios de escaneo y fotocopiado que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios de escaneo y fotocopiado, bitácora en que se establezcan las áreas o lugares que requirieron los servicios de escaneo y fotocopiado, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas proporcionadas se presentan documentos que no se encuentran suscritos ni avalados por los responsables

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00241	03/05/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$8,479.37
102	C00411	05/07/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$8,448.28
10.3	C00491	05/09/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$7,365.36
10.4	C00541	03/10/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$5,631.51
10.5	C00566	17/10/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$6,325.77
10.6	C00648	18/11/2022	Copias/impresiones t/carta, escaneo.	\$5,505.07
Total				\$41,755.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$52,301.10 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada

no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto ni acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, escritos, demandas y/o promociones en que conste la intervención del proveedor y el carácter en que interviene, informes de las acciones y documentos elaborados por el proveedor que justifiquen los pagos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00344	23/06/2022	\$52,301.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII y XVII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,307,234.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00119	18/02/2022	Pago 1 de consumo de energía eléctrica del mes de enero de 2022.	\$388,998.00
12.2	C00463	19/08/2022	CFE suministrador de servicios básicos varias facturas.	\$530,324.00
12.3	C00468	23/08/2022	CFE suministrador de servicios básicos # 777971200370.	\$285,083.00
12.4	C00573	19/10/2022	Segundo pago servicio septiembre 2022.	\$102,829.00
Total				\$1,307,234.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y del portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcomb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$114,079.36.

(CIENTO CATORTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) que representó el 1.32% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) E = (D) (3%)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 F = D + E	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 G = B - F	Inflación acumulada al 31/10/2021 H = G / F
14.1	Servicios Personales	\$7,870,000.00	\$8,726,000.00	\$491,088.00	\$8,361,088.00	\$250,832.64	\$8,611,920.64	\$114,079.36	1.32%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por

\$27,110.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, resguardo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00725	16/12/2022	Bomba.	\$27,110.00

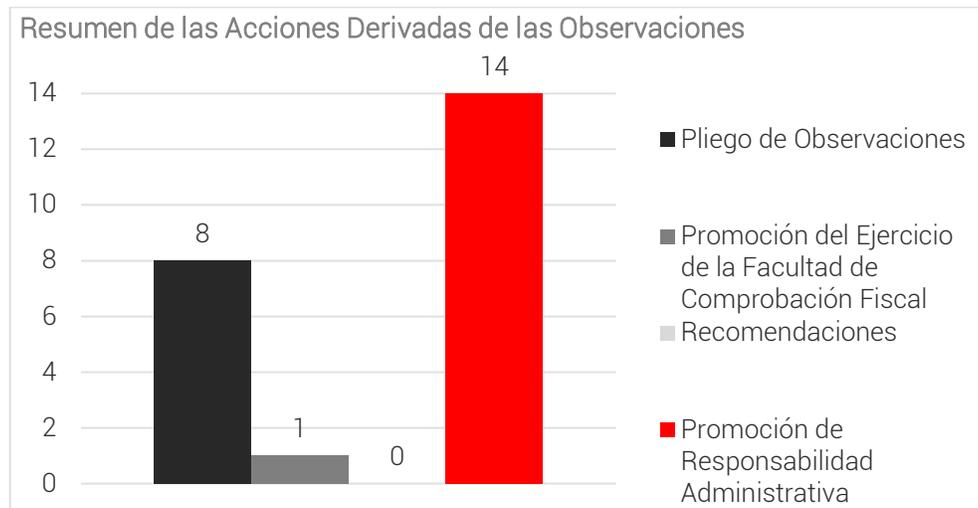
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 fracción I, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMUY/DIR/2023/0216 y SAPAMUY/DIR/2023/224 el primero de fecha 13 de noviembre de 2023 y el segundo de fecha 21 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	<p>obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2023/0216 de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,179,025.07 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".